



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00564-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **Ivonne Rocío Melo Beltrán** contra **EPI - Use Colombia S.A.S.**, representada legalmente por **Roberto Antonio Otero Galaz**.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Vincular por pasiva, al **Ministerio del Trabajo, Compensar EPS, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida.**

2.- Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca7eed1e454b8224031731d9bb37cdd9f6bcaebc704bd51ada5e4d7d75402a09

Documento generado en 11/08/2020 08:54:20 a.m.